

**RESOLUCIÓN No 050**  
(14/03/2022)

“Por medio de la cual se actualiza la Política Institucional para la implementación de nuevas normas y fortalecimiento de la Estrategia institución amiga de la mujer y la infancia integral “IAMII” en favor de la salud y nutrición materna e infantil con enfoque de derechos humanos, perspectiva diferencial y criterios de calidad, en la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama”.

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA le corresponde dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Que como consecuencia de lo anterior el Hospital expidió la Resolución No. 261 del 26 de Julio de 2010, por medio de la cual se dictaron normas para la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia – IAMI, en favor de la salud y nutrición materna e infantil con enfoque de derechos humanos, perspectiva diferencial y criterios de calidad.

Que por medio de la Resolución 449 de 20 de septiembre de 2011, se modificó la Resolución 261 de 26 de julio de 2010, teniendo en cuenta reunión de fechas 13 y 14 de septiembre de 2011, en donde se realizaron observaciones al contenido de la misma.

Que por medio de la Resolución 164 del 9 de octubre del 2013 por el cual se modifica los artículos 2 y 4 de la Resolución 449 del 20 de septiembre del 2011.

Que por medio de la Resolución 110 del 24 de mayo del 2019, se incluye e implementa el enfoque integral de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque diferencial y criterios de calidad. Propende la integración del padre y la familia en todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Que la OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud –APS- constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio.



Que la Atención Primaria en Salud es entendida como el conjunto de cuidados de salud, contruidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

Que, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, relacionados con: Erradicar el hambre, Promover la equidad de género- Autonomía de la Mujer, Reducir la mortalidad en menores de cinco años, Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva y Combatir el VIH/SIDA, entre otros.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992, crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia materna con Carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud y define a su vez las responsabilidades de los demás actores del Sistema.

Que el Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992, promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Que al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

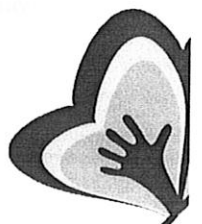
Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la cual reglamenta la ley de Infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad. Que el Decreto 3039 del 10 de agosto de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública establece entre las prioridades Nacionales en Salud Pública: La Salud Infantil, la Salud Sexual y Reproductiva, la Salud Oral y la Nutrición entre otros.

Que la Ley 1751 del 2015

Que el Plan Nacional de Salud Pública 2012 – 2020, promueve en sus estrategias “el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico”, la Atención Humanizada y la promoción y garantía de la Salud materna y perinatal.

Que la Ley 1751 del 2015, **aplica** a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud. El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas

Que la Resolución 429 de febrero 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, adopta la Política de Atención Integral en Salud y “atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población”



La Resolución 3202 del 2016, por el cual se adopta el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS (Rutas de atención integral en salud), en las que se incluyen las Rutas de promoción y mantenimiento y la Ruta materno perinatal.

Que la Resolución 3280 del 2018 adopta lineamientos técnicos y operativos de las Rutas de atención integral en salud de Promoción y Mantenimiento de la salud y la Ruta Materno perinatal. Que las intervenciones y acciones establecidas en los lineamientos de esta resolución conllevan la sustitución de la Norma técnica de detección temprana y Protección específica definidas en la Resolución 412 de 2000.

Que la Resolución 276 de 4 febrero de 2019 artículo 4 se dispone que las intervenciones contenidas en las citadas rutas deben garantizarse a la población una vez entre en vigencia la Resolución 3280 de 2018, esto es a partir del 2 de febrero de 2019 y sus excepciones.

Que la Ley 1823 del 2017 adopta la estrategia de Salas Amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas, para garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en la dimensión prioritaria de "*Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos*", incluye la salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes; la interrupción del embarazo de conformidad con la sentencia C-355, la atención integral a la mujer antes, durante y después del evento obstétrico con aspectos claves como la anticoncepción y la prevención del aborto inseguro, el acceso universal a prevención y atención de las ITS, VIH/Sida; el abordaje integral de las violencias de género y violencias sexuales; las disfunciones sexuales de mujeres y hombres, la adaptación del cuerpo a la identidad de género, la fertilidad, la sexualidad en la niñez, la vejez; y desde la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles la prevención de los cánceres relacionados con la sexualidad y la reproducción; observadas desde sus interrelaciones con la salud de la población general y la adolescencia como una etapa especialmente focalizada.

El Plan decenal de Lactancia Materna y alimentación complementaria 2021 – 2030 como instrumento de política pública que orienta las intervenciones de protección de las niñas y los niños desde la gestación hasta los dos años de vida, por medio de un conjunto de líneas estratégicas, productos y acciones, orientados a la mejor nutrición disponible basada en la adecuada práctica de lactancia materna y en alimentación complementaria natural, saludable y culturalmente pertinente.

Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA presta los servicios de salud integrales en materia de sexualidad y reproducción en concordancia con los contenidos emitidos en la política Nacional de Sexualidad, Derechos sexuales y Derechos reproductivos, además de las guías, protocolos, estándares y cualquier normatividad actuales o futuras que les sea aplicable.

Que desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta "Diez pasos hacia una lactancia exitosa" la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral –IAMII– que es congruente con la Misión de la Institución ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, y la gestión de la atención integral.



---

**RESUELVE:**

Dictar las siguientes medidas para implementar y desarrollar la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral, enmarcada en los derechos humanos, con enfoque diferencial y criterios de calidad.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar las acciones establecidas en la normatividad vigente y desarrollar la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque integral de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque diferencial y criterios de calidad en la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama.

**ARTICULO SEGUNDO:** La E.S.E Hospital Regional de Duitama dispondrá por escrito y dará a conocer la política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil, con enfoque de derechos y perspectiva diferencial, que garanticen la integralidad, calidad, y continuidad de la atención en los servicios y programas dirigidos a gestantes, madres, niñas y niños menores de 6 años y que se pondrá de manera sistemática en conocimiento de todo el personal de la institución.

Dicha política se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración del padre y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

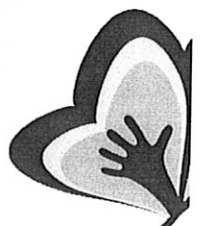
Para lo cual la **E.S.E Hospital Regional de Duitama** debe:

- Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
- Publicar la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños.
- Continuar con el Comité Institucional IAMII, el cual tendrá por objeto que éste se responsabilice de la coordinación y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de la Estrategia.
- La integración del comité Institucional IAMII, sus funciones y metodología será reglamentado mediante acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política institucional en favor de la mujer y la infancia, dentro del marco de los derechos humanos, el enfoque diferencial y la perspectiva de género.

Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

- Diseñar anualmente Plan de Capacitación de la Estrategia IAMII con sus programas de información, inducción, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma.
- Desarrollar el Plan de Capacitación con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y criterios de calidad. Incluyendo como parte de la metodología las técnicas de consejería.



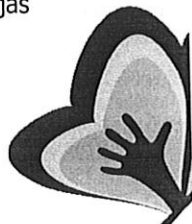


- Garantizar, dependiendo de sus funciones, la asistencia de todos los colaboradores de la E.S.E Hospital Regional de Duitama a cada uno de los programas de capacitación programados.
- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores en los seis (6) meses siguientes a su vinculación.
- Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil.
- Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII y solicitar a la Institución Educativa correspondiente los reforzamientos pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio y la lactancia materna, incluyendo la preparación para el cuidado en salud y nutrición de sus hijas e hijos, con énfasis en los recién nacidos, favoreciendo el ejercicio de sus derechos, la participación familiar y en especial la corresponsabilidad del padre en la crianza.

Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

- Elaborar y socializar un programa escrito de educación prenatal que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- Fortalecer las estrategias para la captación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas que favorezcan la presencia del esposo, compañero y/o familiar.
- Garantizar el cumplimiento del protocolo de atención de control prenatal, parto y puerperio a todas las gestantes atendidas
- Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo. (Fortalecimiento del sistema de referencia y contra referencia, cuando sea el caso)
- Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- Remitir para fortalecer la atención odontológica en primer nivel de atención cuando requiera la madre (consulta, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes)
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas la prueba voluntaria de VIH, con la asesoría pre y post prueba.
- Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales como un mecanismo para la prevención de las ITS.
- Reforzar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias en condiciones especiales como: dificultad para aceptar la gestación, resultado positivo de VIH, gestación en adolescentes, discapacidad, desplazamiento, víctimas de violencia, diversidad de género entre otros casos.
- Promover el apoyo y participación del padre y de la familia durante el proceso de gestación, parto, posparto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de las hijas e hijos.



- Aplicar las Guías Alimentarias para las madres gestantes lactantes y menores de 6 años normadas en el país.
- Implementar el modelo de atención para Interrupción Voluntaria del Embarazo "IVE"

**ARTICULO QUINTO:** Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada en lo posible de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente de respeto, libre de intervenciones innecesarias, favoreciendo el contacto piel a piel al nacer y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera media hora.

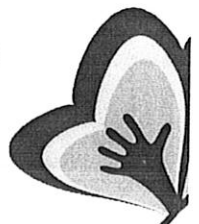
Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera media hora de vida siempre y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.

**ARTICULO SEXTO:** Brindar orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud, nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, sean sanos o enfermos, con especial atención a las familias más vulnerables. Así como facilitar el registro civil al nacimiento y los controles posparto a la madre y al recién nacido.

Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la madre en el postparto.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre auto cuidado, nutrición materna, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema del Plan Ampliado de Inmunizaciones.
- Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación, prueba rápida para VIH y prueba treponémica sean entregados y/o reportados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
- Disponer de métodos de anticoncepción y facilitar a la puerpera la adherencia a los mismos antes del egreso.



## ACTO ADMINISTRATIVO



- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil y de vacunación a todas las niñas y los niños nacidos en la E.S.E Hospital Regional de Duitama antes del egreso.
- Promover y facilitar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- Brindar la atención oportuna del control posparto a la madre y el recién nacido en las primeras 72 horas
- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias en situaciones especiales o condición de vulnerabilidad.
- Remitir a todas las niñas y los niños a la Ruta de Promoción y mantenimiento.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Promover y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna, a libre demanda durante los primeros seis meses de vida como único alimento, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad y más. No suministrar a las niñas y niños chupos ni biberones y cumplir con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, las resoluciones posteriores que lo actualizan o modifican y la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños. Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia.
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la "libre demanda", esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones.
- Solicitar la remisión a programa canguro del recién nacido con peso inferior a los 2500 gramos.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años y más.
- Educar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
- Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual y conservación de la leche materna.
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna.
- Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- Dar a conocer a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
- Cumplir con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y sus resoluciones posteriores, incluyendo "la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños"
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.
- Realizar consejería en lactancia materna a las madres que presenten dificultades en la práctica de la misma como una intervención en la promoción y en la prevención de dificultades relacionadas con el amamantamiento.
- Participar en la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia materna, cumpliendo con los objetivos y lema establecido por la WABA, OMS y Unicef cada año.

**E.S.E Hospital Regional de Duitama**

Tel. 7632330-7632323

Av. Américas Cra. 35

[www.hrd.gov.co](http://www.hrd.gov.co)



- Mantener abierta para la comunidad hospitalaria y usuarias del Hospital Regional de Duitama "La Sala Amiga de la Familia Lactante, para facilitar el amamantamiento y/o la extracción manual de la leche materna

**ARTICULO OCTAVO:** Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el recién nacido y crear condiciones para mantener la lactancia materna, incluso en situación de hospitalización de la madre y/o de su hijo o hija. Además, permitir la presencia permanente de un familiar en los casos de hospitalización de todas las niñas y niños.

Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

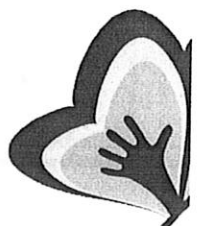
- Garantizar durante su estancia el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer el cuidado materno, la lactancia materna exclusiva y el vínculo afectivo.
- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la madre durante su estancia.
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en los servicios que atiende madres y niñas-niños.
- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

**ARTICULO NOVENO:** Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años que acuden a la institución, asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo, la intervención oportuna de las alteraciones detectadas, y la orientación efectiva a madres, padres y sus familias sobre los cuidados acordes con la edad y condición de cada niña o niño atendido, respetando la diversidad y las diferencias.

Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

- Disponer de estrategias verificables para la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de pediatría.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en la consulta de pediatría y/o consulta de medicina general en urgencias
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde la consulta de pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad y afectación por VIH-Sida<sup>1</sup>.
- Garantizar la aplicación del Sistema de referencia y contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Valorar a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución, con el instrumento AIEPI.

<sup>1</sup> Se refiere a lo descrito como niño o niña afectado por el VIH-Sida.





- Cumplir con los protocolos establecidos por el Ministerio de Protección Social para las salas ERA y EDA
- Elaborar y socializar un programa escrito que apoye la educación de los padres en sus domicilios tanto la parte de prevención de la enfermedad, como la identificación de signos de alarma

**ARTICULO DECIMO:** Garantizar entornos protectores y espacios amigables en la institución, partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, a quienes se les garantiza la educación para la promoción de la salud, la lactancia materna, la nutrición y la alimentación adecuadas, y la prevención de la enfermedad. Así mismo, la información veraz, oportuna, completa y libre de presiones comerciales o de cualquier tipo, la no discriminación, la participación y el trato digno para todas las madres, niñas, niños y familias que acuden a la institución.

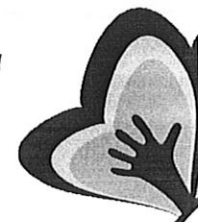
Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

- Integrar las acciones de la Estrategia IAMI con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios (sala de lactancia).
- Asegurar que toda referencia y contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.
- Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Propiciar espacios y mecanismos de reconocimiento de la diversidad de género y la igualdad de las personas, para que se superen las distintas formas de discriminación ante los comportamientos, usos y costumbres asociados a la vivencia de la sexualidad y la reproducción, manteniendo el respeto por los rasgos culturales dentro del reconocimiento de los límites establecidos en el ejercicio del derecho.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con las acciones que madres, padres familias y cuidadores realizan en sus hogares y comunidades, con el fin de favorecer el desarrollo infantil temprano de todas las niñas y niños.

Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Duitama debe:

- Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.



- Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad (voluntarias de la liga de la leche, madres comunitarias ICBF, madres FAMI, enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias y otros)
- Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con los grupos de apoyo.
- Promocionar la Sala de Lactancia como un sitio donde se apoya de manera permanente a las madres en periodo de lactancia y cuidadores, en la técnica de amamantamiento, de extracción y conservación de la leche materna entre otros.
- Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, mediante líneas telefónicas y apoyo permanente con las ESE del primer nivel y EAPB.
- Contribuir con el proceso de capacitación a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- Socializar entre las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo.
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
- Propiciar la participación de la **E.S.E Hospital Regional de Duitama** en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil.
- Participar en la articulación de acciones sectoriales e intersectoriales para fortalecer procesos de cuidado individuales y colectivos a través de suma de acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedad y la orientación de tareas encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población en cumplimiento a la política Nacional de Sexualidad Derechos sexuales y derechos reproductivos.

Dada en Duitama el catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO**  
Gerente

Reviso: MARIA ANGELICA MONCALEANO CIFUENTES  
Subgerente Científica

Reviso: LUIS FERNANDO ADARME NIÑO  
Subgerente Administrativo y Financiero

Reviso: JENITH LORENA LÓPEZ RODRÍGUEZ  
Líder Gestión de Calidad

Proyectó: YVETTE ROCIO ALBA VÁSQUEZ  
Líder de Gestión de Hospitalización  
Referente IAMII

